



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 183-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 13 de diciembre de 2022

VISTO:

La Orden de Compra N° 001019-2021 y Orden de Compra N° 001021-2021, ambos de fecha 23 de noviembre de 2021; el Documento N° 642-2022, de fecha 11 de enero de 2022 y Documento N° 10851-2022, de fecha 09 de mayo de 2022, ambos emitidos por la empresa **THOUSAND JOBS S.A.C. MIL OFICIOS**; el Informe Técnico N° 009-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 23 de setiembre de 2022, N° 010-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 29 de setiembre de 2022, N° 1446-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 19 de octubre de 2022, todos emitidos por la Unidad de Abastecimiento; Memorando N° 795-2022-OGA/MVES, de fecha 28 de setiembre de 2022 y N° 842-2022-OGA/MVES de fecha 14 de octubre de 2022, ambos emitidos por la Oficina General de Administración; Informe N° 204-2022-UCT-OGA-MES de fecha 13 de octubre de 2022, N° 211-2022-UCT-OGA-MVES, ambos emitidos por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 316-2022-OGA/MVES, de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorando N° 959-2022-OPP/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria (...) se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: "(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, los Artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 017-2007-EF-77.15, regulan la documentación que sustenta el Devengado y su eventual formalización;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe que, "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 183-2022-OGA/MVES

Que el Artículo 4° de la citada norma establece que “Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería”;

Que, el Artículo 6° del mencionado Reglamento dispone que: “El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, señala que “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el Artículo 8° del dispositivo legal mencionado, establece que “La resolución - de reconocimiento de créditos devengados- será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, mediante Orden de Compra N° 001019-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, se contrató a la empresa THOUSAND JOBS SAC MIL OFICIOS para la adquisición de 60 gln de pinturas de tráfico para la obra: **Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las calles internas del Grupo 14, Sector 1, distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima – Departamento de Lima**, por el importe de **S/ 4,138.12 (Cuatro mil ciento treinta y ocho con 12/100 soles)**, conforme a la Solicitud de Adquisición y/o Contratación – SAC N° 000119 y con Memorando N° 144-2022-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 09 de febrero de 2022, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas dio conformidad de la recepción de dichas pinturas;

Que mediante Orden de Compra N° 001021-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, se contrató a la empresa THOUSAND JOBS SAC MIL OFICIOS para la adquisición de 37 gln de pinturas de tráfico para la obra: **Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las calles internas del Grupo 3A, Sector 6, distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima**, por el importe de **S/ 2,598.60 (Dos mil quinientos noventa y ocho con 60/100 soles)**, conforme a la Solicitud de Adquisición y/o Contratación – SAC N° 000025 y con Memorando N° 1230-2022-SGPOP-GDU/MVES, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Proyectos y Obras Pública dio conformidad de la recepción de dichas pinturas;

Que, mediante Documento N° 642-2022, de fecha 11 de enero de 2022 y Documento N° 10851-2022 de fecha 09 de mayo de 2022, la empresa **THOUSAND JOBS S.A.C. MIL OFICIOS** solicita se le liquide el monto total de **S/ 6,736.72 (Seis mil setecientos treinta y seis con 72/100 Soles)**, respecto a las Facturas N° F001-269 de **S/ 2,598.60 (Dos mil quinientos noventa y ocho con 60/100 soles)** y F001-265 de **S/ 4,138.12 (Cuatro mil ciento treinta y ocho con 12/100 soles)**;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2022-UA-OGA/MVES, de fecha 26 de setiembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento informa que los bienes adquiridos mediante las Órdenes de Compra N° 001019-2021 y N° 001021-2021, el proveedor **THOUSAND JOBS S.A.C. MIL OFICIOS** ingresó con fecha 26 de noviembre de 2021 las pinturas, adquisición que fue observada por el Subgerente de Proyectos y Obras Públicas por lo que el proveedor en el mes de febrero de 2022 realizó el cambio procediendo a que el área usuaria emita las conformidades, acorde a los antecedentes que obran en el expediente, con los cuales la transacción pendiente de pago cumple con la Opinión N° 007-2017/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2022-UA-OGA/MVES de fecha 29 de setiembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento, remite el Certificado de Vigencia de Poderes de fecha 27 de setiembre de 2022 que sustenta la representación legal de la empresa **THOUSAND JOBS S.A.C. MIL OFICIOS**, según lo solicitado mediante Memorando N° 795-2022-OGA/MVES de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 1446-2022-UA-OGA/MVES de fecha 19 de octubre de 2022, la Unidad de Abastecimiento remite las aclaraciones a las observaciones presentadas por la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 204-2022-UCT-OGA/MVES, de fecha 14 de octubre de 2022, alcanzado con el Memorando N° 842-2022-OGA/MVES, de fecha 14 de octubre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración;





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 183-2022-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 41 8111
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 211-2022-UCT-OGA/MVES, de fecha 25 de octubre de 2022, la Unidad de Contabilidad emite opinión respecto a la verificación de los requisitos formales para su devengue;

Que, mediante Informe N° 316-2021-OAJ/MVES, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica informó que es viable el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa **THOUSAND S.A.C. JOBS MIL OFICIOS**, por el importe de **S/ 6,736.72 (Seis mil setecientos treinta y seis con 72/100 soles)**, por acreditarse debidamente la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos al existir las conformidades emitidas por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas; y, con opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento, opina por la procedencia del reconocimiento de deuda, correspondiente a la Orden de Compra N° 001019-2021 y a la Orden de Compra N° 001021-2021 a favor de **THOUSAND S.A.C. JOBS MIL OFICIOS**;

Que, mediante Memorando N° 959-2022-OPP/MVES, de fecha 16 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe total de **S/ 6,736.72 (Seis mil setecientos treinta y seis con 72/100 Soles)**, para el **Reconocimiento de Deuda** a favor de la empresa **THOUSAND JOBS S.A.C. MIL OFICIOS**, en el ejercicio fiscal 2022, en la siguiente estructura funcional programática:

Orden de Compra N° 001019-2021

PROGRAMA	0146	ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
PRODUCTO	2470308	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 1 DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
ACTIVIDAD	4000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCIÓN	19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISIÓN FUNCIONAL	041	DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
META	0087	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 1 DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
FTE FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07	FONDO DE OCOMPENSACIÓN MUNICIPAL
TIPO DE RECURSO	A	SUB CUENTA – FONCOMUN
ESPECÍFICA DETALLADA	2.6.23.25	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES
		S/ 4,138.12

Orden de Compra N° 001021-2021

PROGRAMA	0146	ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
PRODUCTO	2470113	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 03A, SECTOR 06 DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
ACTIVIDAD	4000084	MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FUNCIÓN	19	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
DIVISIÓN FUNCIONAL	041	DESARROLLO URBANO
GRUPO FUNCIONAL	0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
META	0120	MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 03A, SECTOR 06 DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA
FTE FTO	5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07	FONDO DE OCOMPENSACIÓN MUNICIPAL
TIPO DE RECURSO	A	SUB CUENTA – FONCOMUN
ESPECÍFICA DETALLADA	2.6.23.25	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA – BIENES
		S/ 2,598.60

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el -SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7621-2022, por el importe total de **S/ 6,736.72 (Seis mil setecientos treinta y seis con 72/100 Soles)**;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.10 de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES, la Oficina General de Administración tiene, entre otras funciones el "Emitir resoluciones de gerencia para el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la administración municipal, provenientes de ejercicios anteriores";

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 183-2022-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda ascendente a **S/ 6,736.72 (Seis mil setecientos treinta y seis con 72/100 Soles)**, consistente en la adquisición de 60 gln de pinturas de tráfico para la obra: **Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las calles internas del Grupo 14, Sector 1, distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima – Departamento de Lima**, por el importe de **S/ 4,138.12 (Cuatro mil ciento treinta y ocho con 12/100 soles)** y 37 gln de pinturas de tráfico para la obra: **Mejoramiento de la Accesibilidad Vehicular y Peatonal en las calles internas del Grupo 3A, Sector 6, distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima**, por el importe de **S/ 2,598.60 (Dos mil quinientos noventa y ocho con 60/100 soles)** a favor de la empresa **THOUSAND JOBS S.A.C. MIL OFICIOS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de la deuda ascendente a **S/ 6,736.72 (Seis mil setecientos treinta y seis con 72/100 Soles)** a favor de la empresa **THOUSAND JOBS S.A.C. MIL OFICIOS**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente resolución a las partes interesadas, a su respectivo domicilio señalado en los documentos administrativos.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que una copia de los actuados pase a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE